

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

28 FEB 2023

En el lugar y fecha UT SUPRA indicados, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente Dr. JORGE MANUEL MORENO, el Sr. Vocal C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL y el Sr. Vocal C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ.

CONSIDERARON:

Que, a través de Acordada T.C. N°9380/14 de fecha 07/11/2014, se declara la competencia del Tribunal de Cuentas en el control externo de las sociedades comerciales constituidas en el marco de la Ley Nacional N°19.550, en las que el estado Provincial o municipal posean participación y de las sociedades del estado constituidas por estos en el marco de la Ley Nacional N°20.705. Por consiguiente, el Tribunal asignó el control a la Unidad de Auditorías SAPEM de Empresas tales como: “Agroindustrias Catamarca Sociedad del Estado”, “Producat SAPEM”, “Catamarca Telecomunicaciones”, “CAMYEN S.E.” y “Catamarca Radio y Televisión”, “Aguas de Catamarca SAPEM” y “Energía de Catamarca SAPEM”.



Que, a través de Resolución T.C. N°747/15 de fecha 18/11/2015, se crea la “Unidad Transitoria de Control de Regalías Mineras”, a los fines de realizar el control de lo dispuesto en el art. 5° de la Ley Provincial N° 5128, disponiendo el carácter de transitoriedad de dicha unidad, hasta que se cree una área específica de control sobre esta materia, según lo establecido en los considerando de la misma.

Que, en el ámbito provincial, se dicta la Ley N°5642 de “Distribución de Regalías Mineras” la cual dispone en su art. 5° “*El poder ejecutivo provincial debe constituir fondos fiduciarios con la totalidad de los ingresos provenientes de la partida de recursos de Regalías Mineras*”, “...*debiendo asimismo presentar semestralmente las rendiciones de cuentas de todos los fideicomisos.*”

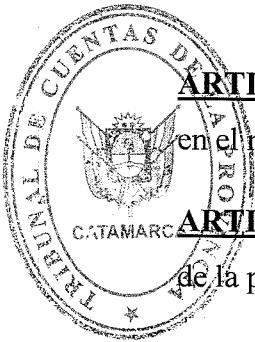
Que, en consecuencia deben estar sujetos al control de conformidad a lo normado en el art. 194 de la Constitución Provincial.

Que, es necesario declarar la competencia de este Tribunal de Cuentas en el marco de la Ley N°5642 y dictar un instrumento legal que unifique las unidades mencionadas ut-supra en una sola área que se encuentre avocada al control y fiscalización de las personas jurídicas de similares características, para así, optimizar su funcionamiento, reorganizar el capital humano e instruir sus misiones y funciones.

Que, en este orden de ideas, es menester adecuar las funciones de la “Unidad de Auditoria SAPEM” y la “Unidad Transitoria de Control de Regalías Mineras” a la Acordada T.C. N°12137/22 de fecha 10/05/2022, la cual aprueba el Nuevo Organigrama del Tribunal de Cuentas y a la actual legislación vigente en la Provincia.

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°4621 y su modificatoria Ley N°4637;

ACORDARON



ARTICULO 1°: DECLARAR la competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la Ley N° 5642 de “Distribución de Regalías Mineras”.-

ARTICULO 2°: ASIGNAR el control con la modalidad prevista en los considerando de la presente.-

ARTICULO 3°: UNIFICAR las unidades “Unidad Transitoria de Control de Regalías Mineras” y “Unidad de Auditorias SAPEM”, creándose el área “*Dirección de Empresas del Estado y Fondos Fiduciarios*” con dependencia jerárquica y funcional de este Tribunal de Cuentas a los fines descriptos en los considerandos precedentemente.-

ARTICULO 4°: DOTAR provisoriamente del personal compuesto por ambas unidades para el cometido expuesto, desde la notificación del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5°: Por Secretaria Superior de Gestión Administrativa adóptense los recaudos necesarios para que dicha área goce de independencia física para el desarrollo de sus tareas.-

ARTICULO 6º: Por Secretaria Superior de Gestión de Personal efectúese las notificaciones pertinentes.-

ARTICULO 7º: DEROGAR toda disposición contraria a la presente.-

FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO (PRESIDENTE)
C.P.N VICTOR IGNACIO VILLARROEL (VOCAL)
C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ (VOCAL)

ACORDADA T.C. N°: 12384 23
m.j.f.



Dr. SERGIO A. SANJUAN VILLAGRA
ABOGADO - MIPAN° 1649
TRIBUNAL DE CUENTAS
A.C. SECRETARIA GENERAL